

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 245 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 20 SEP 2022

VISTO:

La Resolución Gerencia General Regional Nº 182-2022-GRA/GGR de fecha 03 de agosto de 2022, aprobado por el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz – Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; la Carta Nº 053-2022-ALFET CG-CALLIMA/GG de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Ferny Teodoro Ramos Rivera – Gerente General de la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C; la Carta Nº 035-2022-CGI/RC/GMUL/CALLIMA de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Sr Gerardo Marco Usua Loli – representante común del CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL; el Informe Nº 00346-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez – Especialista Profesional 3 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Nº 3282-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorándum Nº 7178-2022-GRA/GRI de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 784-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Abog. Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., representado por su Gerente General Sr. Ferny Teodoro Ramos Rivera suscribieron el Contrato Nº 015-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 6'069,934.66 (Seis millones sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional Nº 182-2022-GRA/GGR de fecha 03 de agosto de 2022, se aprueba el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01, en el marco del contrato Nº 015-2022-GRA de fecha 11 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, a través de la Carta Nº 053-2022-ALFET CG-CALLIMA/GG de fecha 12 de agosto de 2022, el Sr. Ferny Teodoro Ramos Rivera – Gerente General de la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presenta al CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL - Supervisión de Obra, la Ampliación de Plazo Nº 01 por cincuenta y siete (57) días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", el cual es producto del Adicional Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01;

Que, mediante Carta Nº 035-2022-CGI/RC/GMUL/CALLIMA de fecha 16 de agosto de 2022, el Sr Gerardo Marco Usua Loli – representante común del CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL – Supervisión de Obra, remite al Gobierno Regional de Ancash la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 correspondiente a la ejecución de la referida obra, ello en



mérito al Informe N° 018-2022-CONSORCIO GESTION INTEGRAL-DWTC/SO de fecha 16 de agosto de 2022, elaborado por el Supervisor de Obra, quien concluye que a consecuencia de la aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, se genera una ampliación de plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, de los cuales treinta y tres (33) días se ejecutarán dentro del plazo contractual, es decir del 09 de agosto hasta el 10 de setiembre de 2022, los cincuenta y siete (57) días restantes para la ejecución del Adicional de Obra, corresponden a la ampliación de plazo solicitado; por lo tanto, de acuerdo a los artículos 158° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la solicitud de la presente ampliación, a fin de cumplir con el objeto del contrato de ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 00346-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 31 de agosto de 2022, el Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez – Especialista Profesional 3 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitando a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remitir al área correspondiente, a fin de proceder con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de cincuenta y siete (57) días calendario;

Que, mediante Informe N° 3282-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la referida obra, por cincuenta y siete (57) días calendario, a fin de que se sirva disponer su aprobación vía acto resolutivo; al respecto, a través del Memorandum N° 7178-2022-GRA/GRI de fecha 02 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente, respecto a la presente Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con Informe Legal N° 784-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de setiembre de 2022, la Abog. Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitud que presentada por el Gerente General de la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por un plazo de cincuenta y siete (57) días calendario;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 162-20221-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, amparado en el artículo 197° literal b) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo por "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra con Carta N° 035-2022-CGI/RC/GMUL/CALLIMA, del Coordinador de Obra con Informe N° 00346-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR, así como del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 3282-2022-GRA-GRI/SGSLO quienes coinciden en otorgar la conformidad, aunado a ello se tiene el pronunciamiento favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, en el marco del Contrato N° 015-2022-GRA de fecha 11 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2375659, por cincuenta y siete (57) días calendario contabilizado desde el 11 de setiembre de 2022 al 06 de noviembre de 2022, solicitud que fue presentada por el Gerente General de la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución a la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su domicilio en el Pasaje Sarita Colonia, Mz. B, Lote 10, Barrio de Vichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, Tel. N° 043-236561, correo electrónico: alfetsac@gmail.com, al CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL – Supervisión de Obra, en su domicilio Av. el bosque Mz. A, Lote 2 (Barrio de Palmira) – Independencia – Huaraz - Áncash, Cel N° 942007067, correo electrónico: gusual86@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



